

**Información para el/la  
investigador/a navarro/a**

# Trámites necesarios al salir de España

Antes de su partida puede empezar a buscar vivienda en el país de acogida e informarse sobre una cuenta bancaria. Además, puede desear aclarar su situación relativa a las prestaciones laborales y la protección social, poniéndose en contacto con los organismos correspondientes del país de acogida.

Si va a residir fuera de España por un período muy largo es conveniente que informe a su municipio o a la comisaría de policía de que se va del país. En caso necesario, comunique su cambio de dirección postal a todas las instituciones o entidades con las que se relaciona cotidianamente.

Es importante informar a la administración fiscal de su país de origen de que se va del país.

## Listado de documentos útiles que se deben llevar

- Documento nacional de identidad válido y/o pasaporte válido.
- Documentos nacionales de identidad y/o pasaportes de todos los miembros de su familia que le acompañen, o cualquier certificado provisional equivalente (en su caso).
- Visado de los miembros de tu familia que sean ciudadanos de terceros países, si se solicita.
- Certificado de antecedentes penales (si quiere trabajar para organismos públicos, algunos de ellos podrían exigirle este documento).
- Partida(s) de nacimiento.
- Pruebas de la situación de los miembros de su familia o personas a su cargo (normalmente un documento expedido por la autoridad competente del país de origen, en el que se certifique que están a su cargo o que viven bajo su techo en ese país).
- Todos los documentos oficiales que certifiquen su situación personal (certificado de matrimonio, sentencias, certificado de haber cumplido el servicio militar, etc.)
- Carné de estudiante e inscripción válida en una universidad europea si desea viajar en calidad de estudiante.
- Originales de los contratos de trabajo que demuestren su experiencia profesional (actividad y duración) incluyendo, en su caso, el contrato de trabajo actual o el del trabajo que vaya a iniciar.
- La Tarjeta Sanitaria Europea y/o los correspondientes formularios E que faciliten la continuidad de su protección social en otro país comunitario; lo mismo para cada miembro de la familia.

- Los documentos necesarios que certifiquen sus derechos (período de trabajo y cobertura de seguridad social, derecho a prestaciones de seguridad social).
- Certificado médico reciente o todo historial médico personal (para facilitar el trabajo de un médico extranjero), en su caso.
- Extractos más recientes de su cuenta bancaria para determinar fácilmente su situación financiera, en su caso.
- Su permiso de conducir.
- Especificaciones técnicas del (de los) vehículo(s) que lleve consigo.
- Justificante de haber pagado el IVA en el país en el que compró el coche, en su caso.

### Acceso a la asistencia sanitaria

Las disposiciones comunitarias sobre seguridad social le garantizarán la protección social en otro país comunitario y también le indicarán qué prestaciones se pueden exportar a otro país comunitario.

Es importante ponerse en contacto con su Institución de Seguridad Social antes de su partida con objeto de obtener la información necesaria y los formularios E exigidos y/o la Tarjeta Sanitaria Europea.

Como ciudadano comunitario, si enferma o sufre un accidente durante una visita a cualquier otro país de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega o Suiza puede recibir asistencia sanitaria gratuita o a precio reducido. En este sistema sólo se incluye el tratamiento sanitario financiado con fondos públicos, y cada país tiene sus propias normas sobre asistencia médica estatal. En algunos, el tratamiento es gratuito; en otros hay que pagar parte de los costes; y en otros, hay que pagar la totalidad y solicitar luego un reembolso.

Desde el 1 de junio de 2004 los formularios de estancia temporal, fundamentalmente E-111 y E-128, fueron sustituidos por la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).

La Tarjeta Sanitaria Europea es individual y certifica el derecho de su titular a recibir las prestaciones sanitarias que sean necesarias desde un punto de vista médico, durante una estancia temporal en cualquiera de los países integrantes de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega) y Suiza, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la duración prevista de la estancia. El período de validez consta en la Tarjeta Sanitaria Europea.

En todo caso, la asistencia sanitaria se recibirá en igualdad de condiciones con los asegurados del país al que se desplaza.

Es necesario tener en cuenta que la Tarjeta Sanitaria Europea no es válida si el motivo por el que se desplaza a otro Estado es recibir un tratamiento médico específico.

Para su obtención debe personarse en las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en C/ Conde Oliveto, 7 de Pamplona (tfno: 948289200), donde le será

emitida en el acto previa identificación personal. Si se trata de familiares a cargo del titular deberá presentar además el modelo P-1, donde constan dichos familiares.

Si no ha podido obtener la Tarjeta Sanitaria Europea, podrá solicitar a través de la Oficina Virtual de la Seguridad Social un [Certificado Provisional Sustitutorio \(CPS\)](#). Este certificado es individual y acredita el derecho de su titulara a recibir prestaciones sanitarias en las mismas condiciones que la Tarjeta Sanitaria Europea, desde el inicio hasta el fin de su validez.

### **Medicamentos**

Si usa medicinas que necesitan receta es necesario que no olvide llevar la prescripción. Únicamente lleve la cantidad necesaria durante el viaje.

### **Seguro de viaje**

Teniendo en cuenta que sólo algunos países de la Unión Europea abonan el importe total del tratamiento médico, y que una enfermedad o accidente en el extranjero puede suponer gastos extraordinarios de viaje, alojamiento y repatriación, es aconsejable contratar un seguro de viaje que cubra todos estos supuestos.

### **Vacunación**

Por lo general, no es necesario vacunarse para viajar por la Unión Europea. Sin embargo, existen algunos requisitos o recomendaciones para algunos territorios de ultramar de la Unión Europea. Antes de viajar consulte a su médico de cabecera sobre la necesidad o no de vacunación o visite la página web de la Organización Mundial de la Salud donde obtendrá una información completa. [Consultar aquí](#)

### **Subsidio de desempleo**

Hay que tener en cuenta que si deja un puesto de trabajo voluntariamente, puede perder también, en determinados países, el derecho al subsidio de desempleo. Averigue siempre sus derechos con arreglo a la legislación nacional del país del empleo más reciente antes de su partida, porque existe un plazo para realizar la transferencia de prestaciones.

Puede cobrar en el país de acogida el subsidio de desempleo que cobra en España. Sólo se paga mientras se busca un empleo en otro Estado comunitario con condiciones restrictivas y durante un período de tiempo limitado:

- Debe estar a disposición de los servicios de los servicios de empleo del Estado que le paga las prestaciones de desempleo durante al menos cuatro semanas a partir del momento en que se quedó en desempleo. No obstante, el servicio de empleo de que se trate puede reducir este período.
- En un plazo de siete días a partir de su llegada al país de acogida, tiene que inscribirse en los servicios de empleo del país donde busca trabajo.

- Debe someterse a los procedimientos de control de los servicios de empleo de dicho país.

Entonces conservará su prestación de desempleo durante un período máximo de tres meses: si durante ese período no ha podido encontrar un nuevo trabajo, seguirá beneficiándose de las prestaciones de desempleo del país donde haya trabajado por última vez si vuelve a él antes de agotarse el período de tres meses. Si vuelve transcurrido ese plazo, sin autorización explícita de los servicios de empleo de ese país, perderá todos sus derechos a las prestaciones.

## **Fiscalidad**

El impuesto sobre la renta no está regulado por el Derecho comunitario: es una competencia exclusiva de los Estados. Sin embargo, los países europeos han celebrado convenios fiscales bilaterales con objeto de evitar que una persona acabe pagando dos veces por la misma actividad o ingresos en un país comunitario diferente. Póngase en contacto con la administración correspondiente de su país de origen para obtener un asesoramiento personalizado en función de su situación (duración de la estancia, país de que se trate, fuentes de ingresos, trámites,...)

## **Automóvil y permiso de conducir**

No es necesario canjear el permiso de conducir expedido por un Estado miembro en el Estado miembro de acogida. Un permiso de conducir válido expedido en un Estado miembro será plenamente reconocido en el Estado miembro de acogida.

Los antiguos permisos de conducir nacionales siguen siendo válidos hasta que caduca su período de validez. Antes de que termine dicho período, deberá canjearlo por el nuevo modelo de permiso comunitario.

Generalmente, deberá matricular su vehículo y pagar sus impuestos en el país en el que tiene su residencia habitual. Si tiene pensado llevarse su coche a un Estado miembro diferente y vivir allí, deberá matricularlo en su país de acogida.

Normalmente se paga el IVA en el país de adquisición del coche. El precio que va a pagar por un vehículo nuevo comprado en un país de la UE que no es el de destino no incluirá el IVA.

Sólo en las siguientes condiciones, deberá pagar el IVA en el país de destino en el que se va a matricular el coche:

- se lleva el coche al país de acogida, y
- su coche es nuevo (menos de seis meses y menos de 6000 km), y

- lo ha comprado en su país de origen o en otro país de la UE (pero no en el país de acogida)

Si vive y conduce en el país de acogida durante un período igual o superior a seis meses, deberá matricular su coche en el país de acogida y deberá pagar un impuesto de matriculación. Deberá matricular su vehículo en un plazo de seis meses a partir de su entrada en el país de acogida. Los trámites de matriculación permiten a la administración nacional comprobar si el vehículo reúne las características técnicas (conformidad técnica e inspección técnica) que exigen las normas de seguridad legales: lleve toda la documentación técnica necesaria, si es posible, traducida.

# Residencia en el extranjero

Dado que cada país de destino, dependiendo directamente de su legislación, tiene unos requisitos particulares en cuanto a condiciones de entrada y residencia, necesidad o no de visado, duración de la estancia, tipos de contratos y otros aspectos, no dude para obtener una completa información, acudir o contactar al [Centro Euraxess](#) más cercano a la ciudad europea de destino.

Al entrar o salir de la UE por las fronteras exteriores necesitará un pasaporte o una tarjeta de identidad en vigor. Es importante no olvidar que los/as niños/as que le acompañen deben disponer de pasaporte o carnet de identidad propios o estar inscritos en el pasaporte de usted.

No se necesita visado para viajar por la UE

## Países a los que es posible viajar con el Documento Nacional de identidad:

**Países de la Unión Europea:** Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia (sólo estancias turísticas), Eslovenia (sólo estancias turísticas), España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa y Suecia.

Andorra		San Marino	
Bosnia-Herzegovina		Suiza	
Liechtenstein		Noruega	
Croacia		Santa Sede	
Islandia		Rumanía (estancias no superiores a 30 días)	
Mónaco			

Los menores de edad, si viajan solos o en compañía de otras personas, precisarán además del DNI, la autorización del padre, madre o tutor legal efectuada mediante comparecencia personal en las Comisarias de Policía, Puestos de la Guardia Civil, Juzgados, Notarías y Ayuntamientos.

Si desea permanecer más de tres meses en país de acogida, deberá solicitar en un plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en el país comunitario de acogida una **tarjeta de residencia** (en la comisaría de policía o en el servicio de extranjeros correspondiente). No todos los países comunitarios exigen esa tarjeta de residencia y su derecho a residir no se deriva de ella. No obstante, se recomienda su obtención ya que le hará falta para cumplimentar trámites básicos como abrir una cuenta bancaria como residente, comprar un coche, etc. Para la obtención de un permiso de residencia para los miembros de su familia, se suele pedir una prueba de parentesco (certificado de matrimonio, etc).

Como asalariado, se le expedirá una tarjeta de residencia sólo con presentar un documento de identidad (pasaporte o documento nacional de identidad) y demostrar que estás trabajando por cuenta propia o ajena.

Como estudiante, deberá demostrar que dispone de recursos económicos suficientes para estudiar en el país de acogida (mediante una declaración o por otro medio alternativo al menos equivalente). Asimismo deberá estar matriculado en un establecimiento reconocido con el objetivo principal de cursar estudios de formación profesional y deberá tener un seguro médico que cubra todos los riesgos en el país de acogida.

Al determinar si dispone de recursos económicos suficientes y asistencia sanitaria, ello deberá cubrir a todos los miembros de su familia que aún no sean independientes.

## **Seguridad Social**

### **Estancias temporales en el extranjero – menos de tres meses**

Si cae enfermo o resulta herido cuando realice una estancia temporal en el extranjero, el formulario E111 o la Tarjeta Sanitaria Europea le dará acceso a la asistencia médica necesaria en relación con su estado de salud (por ejemplo, si se rompe una pierna, tiene un accidente o cae enfermo súbitamente) y con la duración prevista de su estancia. No importa si está en el extranjero como turista, o si su viaje es por motivos de trabajo o por razones privadas. Sin estos u otros formularios, o la tarjeta, deberá pagar el tratamiento y sólo recibirá el reembolso cuando haya regresado al país donde esté asegurado. Asimismo, el E111 no está previsto para las prestaciones sanitarias programadas.

### **Estancias de más de tres meses en el país de acogida**

Al llegar al país de acogida, conviene que se afilie a la institución local de la Seguridad Social con objeto de tener acceso a las prestaciones sanitarias y demás prestaciones de seguridad social. Tendrá derecho a todas las prestaciones en especie previstas en virtud de la legislación del país de acogida. Esas prestaciones incluyen asistencia médica y dental, medicamentos y hospitalización, así como pagos directos para reembolsar los costes de dicha asistencia. Por regla general, la asistencia se presta de acuerdo con la legislación del país de acogida como si estuviera asegurado en ese país, lo cual puede ser ventajoso o no en comparación con la legislación de su país de origen.

## Subsidio de desempleo

Deberá presentar el correspondiente formulario E a los servicios del país de acogida en el que esté buscando trabajo, para que le puedan pagar las prestaciones en un plazo de tiempo razonable.

## Información del Ministerio de Asuntos Exteriores

Si usted visita la página Web del [Ministerio de Asuntos Exteriores](#) tendrá acceso a información que le puede resultar de gran interés y ayuda:

- Listado de las Embajadas extranjeras acreditadas en España
- Listado de los Consulados extranjeros acreditados en España
- Fichas de los países en los que se especifiquen los requisitos de entrada, recomendaciones de viaje, informes económicos y relaciones bilaterales según el país.
- Cita previa para Asuntos Consulares.
- Registro de viajeros.
- Intérpretes jurados.

# Empleo

Si usted está interesado/a en buscar un trabajo como investigador/a en Europa le facilitamos a continuación unas indicaciones que le resultarán de utilidad:

- En el [Portal Europeo de Euraxess](#) se publican vacantes de empleo de la red EURAXESS para investigadores. A ellas podrá suscribirse de manera sencilla y gratuita presentando su currículum. Además podrá consultar otras bases de datos sobre empleos de investigación en Europa.
- En el portal europeo de la movilidad profesional [EURES](#) encontrará información completa sobre las oportunidades de empleo, así como sobre las condiciones de vida y de trabajo en el Espacio Económico Europeo. EURES realiza una doble función: por una parte, ayudar a los/as empresarios/as que deseen contratar trabajadores/as de otros países y por otra, asesorar y orientar a los/as trabajadores/as y los/as empresarios/as de regiones fronterizas.
- El 7º Programa Marco, a través del programa [Personas](#) financian las ayudas Marie Curie, dando respuesta a las necesidades de la comunidad científica europea en relación a la formación, movilidad y desarrollo de la trayectoria profesional.
- En los siguientes enlaces encontrará información y la posibilidad de encontrar un trabajo en Europa

☞ <http://ue.eu.int/concours/default.asp?lang=es>

☞ <http://www.bei.org/jobs/>

☞ <http://www.europol.eu.int/index.asp>

☞ <http://oami.eu.int/es/office/admin/vacan.htm>

# Becas

A través de los siguientes links encontrará información sobre becas y ayudas para investigar o trabajar fuera de Navarra:

- ☞ Convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia
- ☞ Becas MAEC-AECID
- ☞ FECYT. Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.
- ☞ Instituto de Salud Carlos III
- ☞ Becas Fulbright
- ☞ Educación en la Unión Europea
- ☞ CRUE-I+D de las Universidades Españolas
- ☞ Becas Ibercaja
- ☞ Portal actualizado de oportunidades de formación en Europa
- ☞ Modelo Europeo de Curriculum Vitae
- ☞ Becas de estudios e investigación
- ☞ Becas de movilidad de postgraduados (titulados universitarios de Grado Medio y Superior)
- ☞ Becas ICEX
- ☞ EUROPA - EPSO - European Personnel Selection Office
- ☞ Programa de formación en prácticas de Jóvenes Expertos en Delegaciones de la Unión Europea
- ☞ Candidaturas para listas de evaluadores y revisores del programa eContent

# Información práctica

Con el objetivo de que los/as investigadores/as mantengan su vinculación con Europa, la Comisión Europea ofrece a los/as investigadores/as europeos/as que trabajan fuera de la Unión Europea el servicio gratuito [Euraxess Links](#). En esta página web encontrará una base de datos de investigadores/as europeos/as en terceros países, ofertas de empleo como investigador/a en Europa, un foro...

A través del servicio [Euraxess Services](#) podrá registrarse y obtener respuesta a todas aquellas dudas que le surjan previas a su estancia en el país europeo donde vaya a investigar. También tendrá acceso a los datos de contacto de todos los Centros Euraxess, distribuidos por toda Europa.

En las siguientes direcciones de Internet encontrará información de interés sobre el panorama investigador en Europa:

- 🔗 [Carta Europea del Investigador y Código de Conducta](#) para la contratación de investigadores.
- 🔗 [La investigación científica en la Unión Europea](#) (Europa en movimiento)
- 🔗 [FECYT. Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.](#)
- 🔗 [Comisión Europea-Investigación](#)
- 🔗 [Servicio de Información Comunitario sobre Investigación y Desarrollo](#) (CORDIS)
- 🔗 [Centro Internacional de Investigación Científica - CIRCS](#)
- 🔗 [Europages](#)
- 🔗 [Research Information Centre](#)
- 🔗 [Cooperación Internacional en Investigación de la Comisión Europea](#)
- 🔗 [Europe Direct-Gobierno de Navarra](#) (Infopoint)
- 🔗 [Convalidación y Homologación de Títulos Extranjeros - Ministerio de Educación, Política Social y Deporte](#)
- 🔗 [EUROPA - Educación y Formación - Reconocimiento de títulos](#)
- 🔗 [Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID](#)
- 🔗 [Ministerio de Economía y Hacienda](#)
- 🔗 [Ministerio de Trabajo e Inmigración-Seguridad Social](#)
- 🔗 [Ministerio de Administraciones Públicas](#)

↳ [Ministerio de Industria Turismo y Comercio](#)

↳ [Ministerio del Interior](#)

↳ [Ministerio de Justicia](#)